

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4546 *ORDEN de 17 de febrero de 1998 por la que se modifica la Orden de 7 de abril de 1997, en la que se establecen las bases reguladoras de las becas de investigación y becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior en la reforma del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.*

Por Orden de 7 de abril de 1997 se establecieron las bases reguladoras de las becas de investigación y becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior en la reforma del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior. La experiencia obtenida en la concesión de las citadas becas, aconseja la modificación de la citada Orden de 7 de abril de 1997, suprimiendo las becas de investigación, ya que se han obtenido los fines previstos en su creación, y ampliando la dotación y duración de las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior, ya que se estima necesario una mayor dedicación en el tiempo para el desarrollo de la Ley de Ordenación del Comercio Interior, así como el estudio de las medidas de entorno, formación profesional y análisis de la pequeña y mediana empresa comercial y la gran distribución.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, dispongo:

Primero.—Se modifica el apartado primero y los puntos 1, 3 y 4 del apartado segundo de la Orden de 7 de abril de 1997, que tendrán la siguiente redacción:

«Primero.—Se aprueba la creación y las bases reguladoras de cuatro becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior, para estudiantes de último curso o posgraduados de cualquier carrera de titulación superior y se establecen en sus bases reguladoras.

La convocatoria de estas becas se realizará con carácter anual, mediante Resolución del Director general de Comercio Interior, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a la delegación de competencias atribuida por Resolución de 2 de julio de 1996 de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Segundo.—La convocatoria de las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior en la reforma del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior se ajustará a las siguientes bases reguladoras:

1. Objetivo de las becas.—El objetivo de las becas es disponer de colaboradores en el estudio de las medidas del entorno, formación profesional, urbanismo comercial y análisis de la pequeña y mediana empresa comercial y la gran distribución.

3. Dotación.—La dotación de las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior será de 1.200.000 pesetas brutas cada una, distribuida en una cuantía de 150.000 pesetas mensuales.

4. Duración y prórroga.—La duración de las becas de colaboración será de ocho meses, contados desde la concesión, sin que en ningún caso pueda ser prorrogado este plazo. Los adjudicatarios de las becas vendrán obligados a desarrollar aquellas tareas de colaboración que se determinen por la Dirección General de Comercio Interior.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

4547 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 28 de febrero de 1998.*

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de febrero de 1998, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 12 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.083.000 pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	395.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 50.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
50 de 125.000 pesetas (cinco extracciones de cuatro cifras)	6.250.000
1.100 de 25.000 pesetas (11 extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000